



**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN  
NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN  
DE PROYECTOS DE DECRETO Y  
RESOLUCIÓN**



**Datos de Identificación**

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: Octubre de 2018	Persona Responsable: María Leonisa Ortiz Bolivar

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

**Fase de Planeación**

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: <i>"Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones"</i>	Resolución
--	------------

**1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?**

**Nota:** Precisar una sola finalidad

La finalidad del Decreto a expedir, es:

1.- Compilar y actualizar:

- El marco técnico de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1, dispuestas en los anexos 1.1. 1.2 y 1.3., incorporados en el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, en el anexo denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 1, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, GRUPO 1", que hace parte integral del proyecto de Decreto, el cual incorpora dentro del mismo, tanto las enmiendas emitidas por el IASB durante el segundo semestre de 2017, a saber: "(a) participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (modificaciones a la NIC 28, publicada en octubre de 2017); (b) características de cancelación anticipada con compensación negativa (Modificaciones a la NIIF 9, publicada en octubre de 2017; (c) mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017, publicada en diciembre de 2017); y, (d) documento de práctica de las NIIF No. 2, realización de Juicios sobre materialidad o importancia relativa, emitidos en septiembre de 2017", como las "Correcciones de Redacción", emitidas por el IASB en diciembre de 2017, para estos estándares y la CINIIF 22.
- El marco técnico normativo de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, dispuesto en los anexos 2 y 2.1., incorporados en el Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, con el anexo denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 2, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF PARA LAS PYMES GRUPO 2", que hace parte integral del proyecto de Decreto, el cual incorpora, las "Correcciones de Redacción", emitidas por el IASB en diciembre de 2017, para estos estándares.

**2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.**

**Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-201802048

GD-FM-028 V5



**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN  
NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN  
DE PROYECTOS DE DECRETO Y  
RESOLUCIÓN**



**Problemática:** Debido a la rápida evolución de los estándares internacionales de información financiera, de aceptación mundial, se ha generado una producción normativa incorporada en varios actos administrativos, dispersando la normatividad contenida en cada uno de los marcos técnicos normativos.

**Objetivo:** El objetivo es compilar y actualizar los anexos técnicos para los Grupos de preparadores de información financiera 1 y 2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, que rigen en materia de información financiera, contar con un instrumento jurídico único que facilite a los interesados una mejor comprensión y aplicación de las normas de información financiera aplicadas en el país.

**3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?**

Si  (pase a la pregunta 4)

No  (pase a la pregunta 6)

**4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:**

Existen los decretos por medio de los cuales se expidieron los marcos técnicos de información financiera para los preparadores de información financiera pertenecientes a los grupos 1 (emisores de valores y grandes empresas) y 2 (Pymes) al igual que los que incorporaron sus enmiendas y normas nuevas; vale decir, el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. Sin embargo, en desarrollo de la política pública gubernamental orientada a racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico, a la eficiencia económica y social del sistema legal, y con la finalidad de afianzar la seguridad jurídica y facilitar la consulta ciudadana, el proyecto emerge necesario y pertinente para compilar los marcos técnicos para los Grupos 1 y 2.

**5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:**

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

5.2. Modifica.

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

5.3. Sustituye

Norma: Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017.

Vigencia: Por ser un proyecto compilatorio de marcos técnicos, los anteriores conservan su vigencia.

5.4. Es nuevo:

**6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución**

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

La competencia para la expedición del presente Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, así como en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009.

## Definiciones Previas

### 7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El proyecto se expide para compilar y actualizar los anexos técnicos para los Grupos 1 y 2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, que rigen en materia de información financiera, para así contar con un instrumento jurídico único que facilite a los interesados una mejor comprensión y aplicación de las financieras aplicadas en normas de información el país.

### 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del decreto son todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, así como de su promulgación.

### 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

#### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Contar con un instrumento jurídico único y actualizado en materia de marcos técnicos normativos para los Grupos 1 y 2, que facilite a los interesados una mejor comprensión y aplicación de las normas de información financiera aplicadas el país.

#### 9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

##### 9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El proyecto de decreto tendría la jerarquía de decreto reglamentario, en virtud de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. En estos términos, el proyecto de decreto en mención respeta la supremacía constitucional, la jerarquía normativa y promueve el respeto a la dignidad humana y los demás derechos y libertades fundamentales constitucionalmente previstas.

##### 9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

La competencia para la expedición del Decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente

de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde: “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y *órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes*”, así como de la ley 1314 de 2009 “*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*”

**9.2.3. Seguridad jurídica:**

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Se pretende con el proyecto, compilar y actualizar los anexos técnicos para los Grupos 1 y 2 del Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, que rigen en materia de información financiera y de información financiera para las Pymes, contar con un instrumento jurídico único que facilite a los interesados una mejor comprensión y aplicación.

El contenido material del proyecto de decreto guarda correspondencia con el de los anexos técnicos de los decretos compilados; en consecuencia, con su expedición no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

La compilación de que trata el presente decreto, se contrae a normas vigente al momento de su expedición.

Como el proyecto de decreto constituye un ejercicio de compilación de anexos técnicos de decretos preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el proyecto de Decreto, mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente Decreto compilatorio.

**9.2.4. Reserva de ley:**

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El tema regulado no tiene reserva de ley.

**9.2.5. Eficacia o efectividad:**

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las

atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

- La competencia para la expedición del decreto se encuentra radicada en cabeza del Presidente de República con los que de acuerdo con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en virtud del cual le corresponde “Ejercer la potestad reglamentaria mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009.
- La Ley 1314 de 2009 se encuentra vigente.
- Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el proyecto de Decreto, mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente Decreto compilatorio.
- Se realizó la verificación respectiva para garantizar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.
- El objetivo es compilar y racionalizar los anexos técnicos de las normas de carácter reglamentario, expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, que rigen en materia información financiera y de información financiera para las Pymes, para así contar con un instrumento jurídico único, por lo cual se hace necesario expedir el presente proyecto.

**9.3. IMPACTO  
ECONÓMICO**

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

Este proyecto de decreto constituye un ejercicio de compilación y actualización de anexos técnicos de reglamentaciones preexistentes, para que los destinatarios e interesados cuenten con un instrumento jurídico único que les facilite una mejor comprensión y aplicación, por lo cual no genera impacto económico alguno con su expedición.

**9.4 IMPACTO  
PRESUPUESTAL**

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito

Con la expedición e implementación del decreto compilatorio propuesto, no se proyecta ocasionar impacto presupuestal alguno.



**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN  
NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN  
DE PROYECTOS DE DECRETO Y  
RESOLUCIÓN**



Público.	
<b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b>  Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	Esta norma no ocasionará un impacto ambiental y ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.